

Bogotá D.C., Octubre 2 de 2024

Doctora

**Paola Andrea Holguín Moreno**

Honorable Senadora

Congreso de la República de Colombia

Ciudad

**Asunto: Respuesta a cuestionario de H.S. Paola Holguín**

Respetada Doctora Holguín:

En primer lugar, queremos expresar que ANDEG es una Asociación que representa a empresas del sector de generación de energía eléctrica como entidad sin ánimo de lucro de carácter privado; de esta manera, presentamos ante Usted las respuestas al cuestionario remitido.

**1. A la fecha, ¿Cuáles son las compañías comercializadoras y distribuidoras prestadoras del servicio de energía que presentan problemas de liquidez? ¿Cuáles son las razones fácticas de cada una de ellas?**

En primer lugar, la empresa que ha presentado problemas de liquidez y que fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD a través de la Resolución 20241000531665 de 2024, es AIR-E SA ESP, por las razones que se muestran a continuación:

*"Que mediante memorando SSPD 20242000109673 del 31 de julio de 2024, la Superintendencia Delegada para Energía y Gas informó que la situación de AIR-E S.A.S.ESP se enmarcaba en las causales de toma de posesión establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, por las razones que se describen a continuación:*

*Respecto de los hechos que sustentan que la empresa no quiere o no puede prestar el servicio público con la continuidad y calidad debida, donde la prestación es indispensable para preservar el orden público o el orden económico, evitando perjuicios graves e indebidos a los usuarios o a terceros; así mismo, se logra evidenciar si, de forma grave, la empresa ha suspendido o se teme que pueda suspender el pago de sus obligaciones mercantiles.*

*Lo anterior, con diferentes componentes: Respecto de la situación financiera, se destaca que, verificado el Estado de Situación Financiera, los activos del servicio de energía en la vigencia 2023 se posicionaron en 0,94% mayor al presentado en la vigencia 2022; en cuanto a los pasivos,*

*se incrementaron en 7,75 puntos porcentuales; el patrimonio disminuyó 0,2%"<sup>1</sup>*

Por otro lado, el operador del mercado XM publica el informe de Limitación de suministro, el cual consiste en reportar a las empresas que dejan de cumplir con sus obligaciones ante el mercado de energía (por la compra de la energía), y se inicia un procedimiento para suspender el servicio.

Dicha información se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.xm.com.co/administración-financiera/limitación-de-suministro/informes-limitación-de-suministro>

Por lo anterior, a la fecha de la presente comunicación, la empresa comercializadora que se encuentra en este proceso es la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA S.A. E.S.P.

Se debe aclarar que, de acuerdo con las Resoluciones MME 40307 y 40409 de 2024, existen compañías que se acogieron a la medida de la suspensión de este procedimiento y no se encuentran en dicho listado.

Con respecto a las razones fácticas, en general, se puede mencionar las siguientes:

- Bajo recaudo en los mercados de comercialización
- Grandes porcentajes de pérdidas en el mercado, es decir, energía que se consume pero que no se puede facturar porque no fue registrada en el medidor
- Bajas inversiones realizadas en infraestructura de redes eléctricas que inciden en la calidad del servicio

### **1.1 Desde el 2018, a la fecha ¿Cuáles han sido los precios de la energía eléctrica en los mercados mayoristas?**

Esta información es de carácter público y se encuentra en el siguiente enlace:

<https://sinergox.xm.com.co/trpr/Paginas/Historicos/Historicos.aspx>

Sin embargo, adjunto a esta comunicación se remite un archivo en Excel con la información solicitada, a precios corrientes de cada año. Para realizar comparaciones, sugerimos indexar con el IPP Oferta interna publicado por el DANE con respecto a una fecha determinada para realizar los análisis respectivos.

### **1.2 ¿Cuál es el valor total de la deuda en la bolsa de energía de cada una de estas empresas?**

En septiembre de 2022 se expidió la Res. CREG 101 029 de 2022 en el marco del "Pacto por la Justicia Tarifaria", en donde se permitió diferir el 20% de las obligaciones en la bolsa de energía a los comercializadores, lo cual, ha generado una deuda por dicho concepto.

---

<sup>1</sup> Se encuentra en los considerandos de la Res. SSPD 20241000531665 del 11 de septiembre de 2024

De acuerdo con la información presentada en el Documento Soporte 901 115 de 2024 de la CREG<sup>2</sup>, con corte a julio de 2024 se adeudan cerca de 860 mil millones de pesos, los cuales ascenderían a más de 1 billón de pesos a octubre de 2024, el cual se muestra en la Figura 1.

<b>ACREDORES SIC - Millones COP</b>							
<b>Agente</b>	<b>TRAMO 1</b>	<b>TRAMO 2</b>	<b>TRAMO 3</b>	<b>TRAMO 4</b>	<b>TRAMO 5</b>	<b>TOTAL</b>	
TEBSA S.A. (E.S.P.)	36.892	28.684	51.762	68.926	46.745	233.008	
EEPPM	20.841	13.108	10.077	29.702	1.874	75.602	
TERMOFLORES	13.707	11.249	16.889	25.270	29.271	96.386	
TERMONORTE	7.301	6.220	7.499	8.178	6.712	35.910	
TERMOCANDELARIA -	6.193	6.124	10.819	28.999	26.698	78.833	
CELSIA COLOMBIA	7.243	7.827	4.416	17.590	9.242	46.318	
GECELCA S.A. E.S.P	3.288	1.547	5.741	12.001	8.194	30.772	
TERMOVALLE	3.052	3.290	5.727	19.475	10.469	42.014	
PROELECTRICA	2.687	1.423	-	-	5.099	9.209	
ISAGEN	10.420	18.499	17.832	11.961	5.489	64.200	
<b>OTROS</b>	<b>11.075</b>	<b>11.472</b>	<b>47.680</b>	<b>44.761</b>	<b>30.686</b>	<b>145.674</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>122.699</b>	<b>109.443</b>	<b>178.443</b>	<b>266.863</b>	<b>180.478</b>	<b>857.925</b>	

**Figura 1. Acreencias SIC (bolsa de energía) con respecto al diferimiento de obligaciones ASIC-LAC a julio 2024 (Fuente: CREG)**

### **1.3. ¿Cuál es la suma adeudada por el concepto de la opción tarifaria?**

De acuerdo con la Memoria justificativa de la Resolución 40409 de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estima una deuda por concepto de la Opción Tarifaria<sup>3</sup>, con corte a abril de 2024, cercana a 4.5 billones de pesos, de los cuales las empresas AIR-E y Afinia son las que mayores deudas tienen con respecto a la Opción Tarifaria.

### **2. ¿Prevén riesgos de apagones como lo ha manifestado el Contralor General de la Nación? Si la respuesta a esta pregunta es afirmativa, indique:**

Si bien luego del Fenómeno de El Niño 2023-2024 los aportes hídricos en los meses de agosto y septiembre no fueron los esperados, se cuenta con un volumen útil de embalses al 1ro de octubre de 50.35%, por lo cual, en el corto plazo no se preverían riesgos de apagones, no obstante, es fundamental el seguimiento a las variables de hidrología y coordinación interinstitucional en el contexto de los foros sectoriales. Caso diferente para el mediano y largo plazo, donde la respuesta se encuentra en los siguientes numerales.

#### **2.1 ¿Cuál es la fecha aproximada en la cual se prevén estos apagones?**

De acuerdo con los balances energéticos realizados al interior de la Asociación, se estima se presente un déficit de energía en firme para el periodo 2028-2029,

<sup>2</sup> Se encuentra en el siguiente enlace:

[https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Resolución\\_CREG\\_101\\_048\\_2024/Documento\\_CREG\\_901\\_115\\_2024.pdf](https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Resolución_CREG_101_048_2024/Documento_CREG_901_115_2024.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.minenergia.gov.co/documents/12578/Memoria\\_Justificativa\\_Limitación\\_de\\_suministros.pdf](https://www.minenergia.gov.co/documents/12578/Memoria_Justificativa_Limitación_de_suministros.pdf)

es decir, se necesitaría más oferta (generación) para cubrir la demanda en ese periodo, de 1500 a 2500 MW.

## 2.2 ¿Cuáles serían los departamentos más afectados?

El Sistema Interconectado Nacional funciona como 1 solo sistema, por lo cual, la afectación sería a nivel general.

## 2.3 Como asociación, ¿Cuáles son las recomendaciones y medidas que recomienda ejecutar para evitar este hecho?

Se deben realizar subastas de expansión en el marco del Cargo por Confiabilidad para garantizar la entrada de esta nueva generación. Esta subasta debe convocarse a más tardar en el primer trimestre del año 2025 a fin de asegurar que los tiempos de construcción sean los suficientes para que las plantas de generación entre en operación comercial a más tardar en diciembre de 2028.

Debe existir una adecuada articulación interinstitucional para asegurar la entrada en operación de los proyectos de generación: para la consecución de las licencias ambientales, trámites de conexión, etc.

## 3. Desde el 2018, a la fecha ¿Cuál es el porcentaje anual de la demanda de este servicio?

Esta información se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://sinergox.xm.com.co/dmnd/Paginas/Historicos/Historicos.aspx>

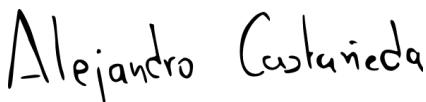
Sin embargo, adjunto a esta comunicación se remite un archivo en Excel con la información de la demanda diaria desde el año 2018, y en la Tabla 1, se presenta el crecimiento de la demanda desde el año 2019 hasta el año 2023.

Comparación año	Variación
2019-2018	4.05%
2020-2019	-2.09%
2021-2020	5.25%
2022-2021	3.43%
2023-2022	4.34%

**Tabla 1. Variación de la demanda anual (Información XM, Cálculos propios)**

Finalmente, solicitamos una reunión con la Honorable Senadora para profundizar aspectos relacionados con la respuesta dada en esta comunicación.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda Cuervo**

Presidente Ejecutivo

Adjunto: Archivo Excel: "Respuesta\_cuestionario\_HS\_Paola\_Holguin.xlsx"